

# PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVIII.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE FEBRERO DE 1945.

NUM. 8.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos, en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO

852

JOSE LUGO GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXVII Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO NUMERO 74.

La Diputación Permanente del H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO PRIMERO: - Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo para el solo efecto de que rinda su Informe ante la H. XXXVIII Legislatura Constitucional del Estado, el C. José Lugo Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado, el Teatro Cine «REFORMA» de esta Ciudad.

#### TRANSITORIO UNICO:

Hágase publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Hidalgo, en Pachuca de Soto, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. Diputado Presidente, *Felipe Estrada*. - Diputado Secretario, *Daniel Campuzano*. - Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. - El Gobernador Constitucional del Estado, *José Lugo Guerrero*. - El Secretario General, *Lic. Carlos Ramírez Guerrero*. - Rúbricas.

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO.

852. Decreto Número 74 expedido por la H. Legislatura Local, declarando Recinto Oficial del Poder Legislativo el Teatro Cine «Reforma». 35

### SECCION AGRARIA

4747-28. - Resolución en el expediente de dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado denominado «HUEXTETITLA», del Municipio de Orizatlán, ex-Distrito de Huejutla, de este Estado. 35 36 37.

AVISOS Judiciales y Diversos. 38 39 40.

## SECCION AGRARIA.

### RESOLUCIONES

4747-28

Al margen un sello que dice: República Mexicana. - Estado de Hidalgo. - Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente número 1444, seguido en la Comisión Agraria Mixta de este Estado, por dotación de ejidos al poblado denominado HUEXTETITLA, del Municipio de Orizatlán, ex Distrito de Huejutla, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero. - Que con fecha 28 de julio de 1939, los vecinos del poblado antes citado, elevaron solicitud de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurado el expediente, en sesión celebrada el 6 de octubre de 1939; la publicación de Ley fue ordenada el 18 de noviembre del mismo año.

**Resultando Segundo.**—Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agropecuario, en la forma siguiente: representante de los campesinos el C. Juan Bautista y representante de la Comisión Agraria Mixta y director de los trabajos censales el C. Bernabé Angeles Ocampo, obteniéndose los siguientes resultados: 67 habitantes, 16 jefes de familia y 20 capacitados. El censo pecuario no arrojó ninguna cabeza de ganado. Hecha la depuración del censo, se encontró correcta.

**Resultando Tercero.**—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, se tomaron en consideración los siguientes datos que obran en el expediente del poblado de Orizatlán, de este mismo Municipio; el poblado de que se trata, está ubicado en pequeñas propiedades de los mismos campesinos; su clima es cálido; la época de lluvias está comprendida entre los meses de junio a octubre, siendo abundantes; en invierno se registran fuertes nortes; los cultivos principales son: maíz, frijol, café, caña, tabaco, ajonjolí, etc., y la vegetación en su totalidad es exuberante.

**FINCAS AFECTABLES.**—Según la resolución dictada en el expediente agrario del poblado de Orizatlán, Cabecera de este Municipio, tenemos como fincas afectables para este poblado, las siguientes:

**RANCHO «EL XUCHIL»**, propiedad de la señora Leonarda Zuviri Vda. de Morales. Valor Fiscal \$ 5,142.42. —Presentó escrituras que dicen que en octubre de 1937 dividió esta fracción en 5 lotes que vendió a sus hijos María Cristina, José María, Maura, Pedro y Eudoxia Morales. No están registradas las escrituras. —Acta de 25 de julio de 1940.—**NO VALEN LAS VENTAS** por ser posteriores a la solicitud de ejidos.

**Terrenos de Monte alto con un 20% de laborable.**

| CLASIFICACION           | Sup. Real         | Tem. Teórico.     |
|-------------------------|-------------------|-------------------|
| Temp. y monte laborable | Hs. 155-00        | Hs. 155-00        |
| Monte alto              | Hs. 620-00        | Hs. 155-00        |
| <b>SUMAS</b>            | <b>Hs. 775-00</b> | <b>Hs. 310-00</b> |
| Pequeña Prop.           | „ 500-00          | „ 200-00          |
| Sup. Afect.             | Hs. 275-00        | Hs. 110-00        |

**FINCAS EL XUCHIL, TETLAMA, TETZACUAL, LOS HUMOS, SESECAMEL y EL POTRERO.**—Propietario Juan M. Lara. —Valor Fiscal \$ 909.40 —Escrituras registradas en febrero de 1907 y en octubre de 1933 y otra escritura de 1900 sin registrar. En enero de 1936 vendió la fracción «Los Humos» a su hijo Samuel. —En febrero de 1936 vendió el lote «Sesecamel» a su hija Aurora y en la misma fecha

vendió el lote «Tetzacual» a su hija Estelita. —Escrituras sin registrar.—**NO VALEN LAS VENTAS** por ser posteriores a la solicitud de ejidos.

**Terrenos de temporal y monte laborable con un 30% de agostadero para ganado.**

| Clasificación.         | Sup. Real.        | Tem.              |
|------------------------|-------------------|-------------------|
| Temp. y mte. lab.      | Hs. 345-00        | Hs. 345-00        |
| Agostadero para ganado | „ 147-00          | „ 147-00          |
| <b>SUMAS</b>           | <b>Hs. 492-00</b> | <b>Hs. 492-00</b> |
| Pequeña prop.          | „ 235-00          | „ 235-00          |
| Sup. Afect.            | Hs. 257-00        | Hs. 257-00        |

**Resultando Cuarto.**—Que en la resolución que dicté en el expediente agrario del poblado de Orizatlán, Cabecera del Municipio del mismo nombre, ya se estudiaron todos los alegatos presentados por los interesados.

Con vista de los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen.

**Considerando Primero.**—Que la solicitud de dotación de ejidos promovida ante este Gobierno por los vecinos del poblado de HUEXTLA, está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

**Considerando Segundo.**—Que en la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta, cumplió fielmente con lo ordenado por los artículos del 62 al 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

**Considerando Tercero.**—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relacionados a la formación de la diligencia censal, se tiene en conocimiento de que existen 20 individuos que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 44 Reglamentario para tener derecho a dotación de ejidos.

**Considerando Cuarto.**—Que tal como se asentó en su dictamen la Comisión Agraria Mixta y en relación con el estudio contenido en los considerandos relativos a la resolución dictada por el suscrito en el expediente de Orizatlán, Cabecera de este Municipio, principalmente lo que se refiere al primer conjunto, de acuerdo con lo estatuido por el artículo 66 Reglamentario, es de aceptarse y se acepta la distribución de terrenos que se hace en la resolución dictada, afectándose para este poblado la finca «El Xuchil», de la señora Leonarda Zuviri Vda. de Morales, con 55 Hs. de monte alto con 20% de laborable y la finca «El Xuchil» y otra propiedad de Juan M. Lara, con 3 Hs. de monte alto y 30% de temporal y monte laborable con 30% de agostadero para ganado. Estos terrenos son para los usos individuales y colectivos de los campesinos beneficiados, no señalándose para

judal, por la calidad de los terrenos con que se es dota.

Considerando Quinto.—Que a las fincas afectadas se les respeta su pequeña propiedad en la forma siguiente.

FINCA «EL XUCHIL»

| Clasificación.                         | Sup. Real. | Tem. Teórico. |
|----------------------------------------|------------|---------------|
| Terrenos de monte alto con 20% de lab. | Hs. 500-00 | Hs. 200 00    |

La superficie anterior le queda después de ser afectada para los poblados de «Tatacoatitla», «Tepetzintla» y «El Naranjal y Anexos», de este Municipio.

FINCA «EL XUCHIL Y ANEXOS»

(De Juan M Lara).

| Terrenos de Temp. y Mte. Lab. con 30% de agost. para Gan. | Hs. 235-00 | Hs. 200-00 |
|-----------------------------------------------------------|------------|------------|
|-----------------------------------------------------------|------------|------------|

La superficie anterior le queda después de ser afectada para los poblados de «Orizatlán», «Tetzacual y Los Humos» y «Ahuehuetitla», de este Municipio.

Considerando Sexto.—Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 de los demás relativos del Código Agrario en vigor, suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de HUESTETILLA, del Municipio de Orizatlán, ex-Distrito de Huejutla, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado antes citado, con una extensión total de 58 Hs., Cincuenta y Ocho Hectáreas, de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de la finca «El Xuchil», propiedad de la señora Leonarda Zuviri Vda. de Morales, 55 Hs., Cincuenta y Cinco Hectáreas de terrenos de monte alto con 20 por ciento de laborable y de la finca «El Xuchil» y anexos, propiedad de Juan M. Lara, 3 Hs., Tres Hectáreas, de terrenos de temporal y monte laborable con un 30% de agostadero para la cría de ganado, en el concepto de que dichos terrenos servirán para cubrir las necesidades individuales y colectivas del poblado interesado.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los campesinos beneficiados, con todos sus usos, costumbres y servidumbres, así como en todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera

corresponderles, debiendo concederse a los propietarios afectados, los plazos que señala el artículo 74 Reglamentario para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos afectados, dejándose a salvo los derechos de estos mismos propietarios, para que gestionen en su oportunidad, lo relativo a indemnización que conforme a la Ley les corresponde.

Cuarto.—Los campesinos beneficiados se sujetarán en todo a los ordenamientos de la Secretaría de Agricultura y Fomento y de su Departamento Forestal, para la explotación y conservación de los montes que se les dotan.

Quinto.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos, a quienes no alcanza esta dotación, para que si lo desean, soliciten la creación de un nuevo Centro de Población Agrícola, de acuerdo con el artículo 99, fracción III del Código Agrario en vigor.

Sexto — El Ingeniero Ejecutor bajo su responsabilidad, deberá dejar debidamente señalada la pequeña propiedad de la finca afectada, en la forma indicada en el plano proyecto.

Séptimo — Pásese esta Resolución, al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez* —Rúbrica.—El Secretario General del Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*. —Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original —Pachuca de Soto, a 13 de mayo de 1941.

Por el C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Srío. de la Comisión Agraria Mixta, *Efraín Segovia H.*, Of

CONDICIONES :

Este Periódico se publicará los días 10., 8., 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40, frac III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

## G O B I E R N O F E D E R A L

407

## AUTORIZACION PROVISIONAL. No. 29

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al Señor FRANCISCO PALOMO, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de Guatemala en México, D. F., con jurisdicción en los Estados de Puebla, Morelos, Tlaxcala, Hidalgo, Querétaro, Guanajuato y Michoacán.

México, D. F., a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.— El Secretario, *Lic. Ezequiel Padilla*.

## SECCION DE AVISOS

## JUDICIALES

458

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

## EDICTO.

Gregoria Clemente, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuam, fin acreditar derechos de propiedad y posesión sobre los predios siguientes:

Predios «AGUACATE», «BATHA» y «ERA», ubicados en el barrio del Maye Jurisdicción Ixmiquilpan, Hgo., cuyos valores fiscales son: el primero de doscientos once pesos, el segundo de sesenta y tres pesos y el tercero de treinta y ocho pesos. Su anterior propietaria hoy finada.

Medidas y linderos constan expediente este Juzgado.

Convócanse personas créanse tener derechos que deducir sobre bienes que aparecen este edicto, en quince días después de la última publicación de éste Edicto que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Observador de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

Ixmiquilpan, Hgo., a 24 veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.— El Secretario del Juzgado de la Instancia, *Manuel Jiménez y M.* 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, enero 25 de 1945.—Recibido, febrero 2 de 1945.

556

## JUZGADO CONCILIADOR DE ATITALAQUIA

## EDICTO.

Crescencia Ramírez, ha promovido ante este Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva sobre tres predios rústicos y uno urbano, denominados los tres primeros «EL HUIZACHE», «LA LADERA» y «LA NUEZ» y el último sin nombre, ubicados en esta jurisdicción, medidas y linderos obran expediente respectivo.

Publíquese por tres veces consecutivas Oficial del Estado en cumplimiento de la Ley.

Atitalaquia, Hgo., diciembre 7 de 1944.—*Manuel Jiménez*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 31 de 1945.—Recibido, enero 31 de 1945.

## JUZGADO CONCILIADOR DE TLAXCOAPAN

## EDICTO.

Juan Hernández Dimas ha promovido este Juzgado Diligencias Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción sobre predio rústico ubicado en el barrio de Tlaxcoapan, esta Cabecera, medidas y linderos obran expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas Oficial del Estado en cumplimiento de la Ley.

Tlaxcoapan, Hgo., a 25 de enero de 1945.—*Conciliador, Alfonso Olguín Nieva*.

Recaudación de Rentas.—Tlaxcoapan.—Derechos enterados, enero 25 de 1945.—Recibido, febrero 1945.

## JUZGADO CONCILIADOR DE SANTIAGO TULANTEPEC.

## EDICTO.

Abundia Delgadillo Viuda de Vera, promueve en este Juzgado Conciliador Diligencias Información Ad-perpetuam para acreditar derechos sobre predios rústicos temporal denominados «EL CARMEN», «SANTA ROSA Y SANTA CRUZ» y «EL PERAL» en el poblado Tilhuacán este Municipio, cuyas medidas y linderos obran expediente respectivo.

Publíquese en cumplimiento de la Ley.

Santiago Tulantepec, Hgo., febrero 12 de 1945.—*Juez Conciliador, Ricardo Cortés*.

Recaudación de Rentas.—Santiago Tulantepec.—Derechos enterados, febrero 12 de 1945.—Recibido, febrero 13 de 1945.

## JUZGADO CONCILIADOR DE SANTIAGO TULANTEPEC.

## EDICTO.

Abundia Delgadillo Viuda de Vera, promueve en este Juzgado Conciliador Diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos sobre predio rústico temporal ubicado en el poblado de Tilhuacán este Municipio, cuyas medidas y linderos obran expediente respectivo.

Publíquese en cumplimiento de la Ley.

Santiago Tulantepec, Hgo., febrero 12 de 1945.—*Juez Conciliador, Ricardo Cortés*.

Recaudación de Rentas.—Santiago Tulantepec.—Derechos enterados, febrero 12 de 1945.—Recibido, febrero 13 de 1945.

717

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.

EDICTO.

la Sucesión de REGIA DIAZ DE PAZ.

"Pachuca de Soto, febrero 8 de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco. — Satisfecho el requisito exigido en decreto anterior se resuelve: Téngase por presentada por la señora Elena Márquez Viuda de Roldán con su escrito de treinta y uno de enero último, documentos y copias simples exhibidas, demandando, en Juicio Ordinario Civil a la sucesión de la señora REGIA DIAZ DE PAZ, la descripción positiva, operada en favor de promovente, sobre predio urbano número tres, calle de Pedro Moreno en la Ciudad por las razones y fundamentos contenidos en dicho escrito. Con fundamento Artículos 1231 del Código Civil, 253 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda vía propuesta. Regístrese. Ignorándose el domicilio de la Sucesión de la señora Regia Díaz de Paz, demandada, con fundamento en los artículos 121 fracción II y 254 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de un edicto que se publicará por tres veces consecutivas en Periódico Oficial Estado y en Periódico "El Observador" esta Ciudad, notifíquese emplácese a la expresada Sucesión para que dentro del término de cuarenta días hábiles contados desde el día siguiente a la última publicación del Edicto en el primer de los Organos indicados, se presente este Juzgado a contestar demanda, para cuyo efecto quedan a su disposición en la Secretaría copias del traslado; en la inteligencia que si transcurrido el término de referencia no se presenta, se declaren confesados los hechos propios de la demanda, que se deje de responder conforme a lo dispuesto por artículo 269 mismo Ordenamiento.

Lo que notifique por medio este Edicto, quedando copias del traslado en la Secretaría propio Juzgado.

Pachuca, Hgo., 13 de febrero de 1945. — El Actuario, N. Franco. 3-1

760

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN

EDICTO.

Margarito Salazar, ha promovido este Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuum para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva de los predios rústicos antes montuñosos ahora labranzables denominados Milpa del Jagüey y Milpa del Nith ubicados en el pueblo Nith esta Cabecera, medidas y linderos obran expediente respectivo.

Convócanse personas creáanse derechos inmuebles, basen deducirlo término quince días después última publicación periódicos Oficial Estado y Observador Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., febrero 6 de 1945. — El Secretario, Isidro Barrera. 3-1

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, febrero 6 de 1945. — Recibido, febrero 17 de 1945.

459

JUZGADO CONCILIADOR DE TIZAYUCA

A V I S O .

Amado Rodríguez, promovió Información Ad-perpetuum, acreditar propiedad y posesión predio urbano y solar, ubicado en Tizayuca, Hgo. Norte, mide 84.55 ochenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, linda con Amado Rodríguez y Catarino Enciso. Al Sur, mide 69.90 sesenta y nueve metros noventa centímetros y linda con Callejón de por medio y José Eurasmio. Al Oriente, mide 189.85 ciento ochenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros y linda con Ascensión Reyes. Al Poniente, mide 154. ciento cincuenta y cuatro metros y linda con Amado Rodríguez.

Publíquese por una sola vez efectos legales.

Tizayuca, Hgo., a 20 de enero de 1945. — El Secretario, Antonio Sánchez Islas. 1-1

Recibido, febrero 17 de 1945.

768

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

A V I S O .

Zenón Trejo, ha promovido Diligencias de Información Ad-perpetuum para justificar la posesión y propiedad del predio rústico nombrado "El Rincón" sito en el Rito de este Municipio, mide y linda: Norte, 22 metros. J. Jesús Trejo; Oriente, 57 metros 53 centímetros, callejón y Nemorio Reséndiz; Sur, 43 metros, Rosario Trejo; y Poniente, 62 metros 60 centímetros, Suc. Petra Sánchez.

Publíquese en cumplimiento de la Ley.

Tecozautla, Hgo., febrero 7 de 1945. — El Juez Conciliador, Nicolás Sánchez Trejo. 2-1

Recaudación de Rentas. — Tecozautla. — Derechos enterados, febrero 7 de 1945. — Recibido, febrero 17 de 1945.

798

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE HUICHAPAN.

EDICTO.

El Sr. Adalberto Rodríguez ha promovido Información Testimonial Ad-perpetuum para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción de la finca urbana número seis de la Avenida Pedro María Anaya, de esta Ciudad. Linderos constan expediente.

Huichapan, Hgo., primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Secretario, Ignacio Barrera. 2-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, febrero 1º de 1945. — Recibido, febrero 17 de 1945.

758

## JUZGADO CONCILIADOR DE ZIMAPAN

## EDICTO.

Eugenio Barrera, promueve Diligencias de Información Ad-perpetuam acreditar su propiedad por posesión y prescripción positiva, predio urbano ubicado calle Galeana esta Ciudad, medidas y linderos obran expediente respectivo.

Publicase por dos veces consecutivas Periódico Oficial en cumplimiento Ley.

Zimapán, Hgo., enero 27 de 1945.—El Secretario.  
*Luis A. Noeggerath.* 2—1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, enero 27 de 1945.—Recibido, febrero 17 de 1945.

792

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE HUICHAPAN

## EDICTO.

Jova Angeles, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción, de un predio rústico con casita denominado actualmente «EL ALTO», ubicado Barrio Santa Bárbara esta Municipalidad. Linderos constan expediente.

Huichapan, Hgo., 10 de febrero de 1945.—El Secretario, *Ignacio Bárcena.* 2—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, febrero 10 de 1945.—Recibido, febrero 17 de 1945.

890

## JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

## A V I S O .

Vicente Sánchez Mejorada, ha promovido Diligencias de Información Ad-perpetuam para justificar la posesión y propiedad de dos predios rústicos denominados «Gunthey y Dinza» sito en la sexta de Morelos de este pueblo, que miden y lindan: primero Norte, 112 metros 20 centímetros, sucesión Pablo Chávez; Oriente, 62 metros 20 centímetros, Gabriel Soto; Sur, 112 metros 20 centímetros, y Poniente, 62 metros 20 centímetros, estos dos puntos cardinales sucesión Pablo Chávez; último al Norte, 64 metros, sucesión José Salinas y hermanos; al Oriente, 118 metros, sucesión Prisciliano Salinas; al Sur, 64 metros, camino y Francisco Trejo; y al Poniente, 118 metros, Gabriel Soto Sánchez.

Publiquese en cumplimiento de la Ley.

Tecozautla, Hgo., febrero 8 de 1945.—El Jueciliador, *Nicolás Sánchez Trejo.*

Recaudación de Rentas.—Tecozautla.—De enterados, febrero 8 de 1945.—Recibido, febrero de 1945.

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

## DE PACHUCA.

## EDICTO

Señor Austreberto P. Castañeda.

En juicio ordinario civil promovido por Rosari tañeda en contra usted, obra un auto que dice:

“Pachuca de Soto, dieciseis de febrero de milcientos cuarenta y cinco.—Por presentada Rosari tañeda con escrito de cuenta, documentos y copias ples que acompaña demandando en vía ordinaria a señor Austreberto P. Castañeda la prescripción adquisitiva por posesión ejecutoriada sobre la casa número ocho de la calle Río de la Loza de esta Ciudad, con a las razones contenidas en el escrito de cuenta, fundamento artículos 1231 Código Civil, en certi del Registro Público exhibido y artículos 233 y 410 del Procedimientos Civiles se admite la demanda vía propuesta. Regístrese en el libro de Gobierno consideración a ignorarse domicilio del señor Austreberto P. Castañeda, será emplazado a contestar manda por medio de un edicto que se publicará por veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en el denominado «Renovación» de esta Ciudad, que dentro de cuarenta días contados a partir la publicación en Periódico Oficial del Estado, se pre a contestarla, apercibido que si no lo hace, se pre rán confesados los hechos propios de la demanda dejare de responder y al efecto quedan a su disposición en la Secretaría las copias del traslado, conforme dispuesto por los artículos 121 fracción II y 269 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese a la movente en el domicilio señalado. Hágase saber proveyo y firmó el Ciudadano Juez de lo Civil del Distrito ante el Secretario. Doy fé.—C. Castellán—Otilio S. Ramarit, Srio.—Rúbricas”.

Lo que se notifica para los efectos legales.

Pachuca, Hgo., febrero 20 de 1945.—El Act *Nicolás Franco.*

Administración de Rentas.—Pachuca.—De enterados, febrero 21 de 1945.—Recibido, febrero 1945.

## CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado, hace un atento recordatorio del Artículo 352 del Código de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente

“Artículo 352.—Si los bienes embargados fueran se anunciará su venta en pública subasta, por medio de que se publicarán a lo menos POR TRES VECES....”